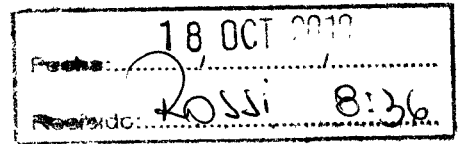


**ORD. N° 239/19**  
**(Doscientos Treinta y Nueve /Diecinueve)**



**VISTA:** La Minuta ME/N° 13.489/19, del Concejal Federico Franco Troche, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (25/09/19); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Minuta ME/N° 13.489/19, el Concejal Federico Franco Troche expresa cuanto sigue: *“A través de la presente minuta quisiera proponer al Pleno sancionar una ordenanza a través de la cual se incluye a la N° 35/96 “QUE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y SITIOS DE VALOR PATRIMONIAL, HISTÓRICO-CULTURAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN” la residencia que perteneciera al Arq. JORGE PATIÑO, ubicada en la intersección de la Avda. Artigas y la calle Juan de Salazar, en base a los argumentos que se exponen a continuación:*

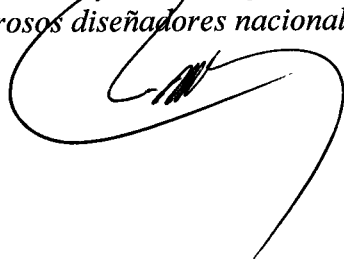
**1. ANTECEDENTES**

*La vivienda era un ícono de la zona y una obra de alto valor histórico como arquitectónico por las características peculiares de su diseño y su valor de representación. El Arquitecto Jorge Patiño Migone fue uno de los arquitectos más importantes del país. Falleció a consecuencia de un paro cardíaco en su domicilio en el año 2016. La valiosa labor docente ejercida por más de 40 años en la formación de profesionales arquitectos en la Facultad gran apasionado de la arquitectura paraguaya. Como conocedor de nuestra historia y sus avatares supo comprender la estrecha relación existente entre acontecimientos y producción arquitectónica; experiencia y metodología que transmitió permanentemente en su cátedra de la Universidad. Fue, junto a otros profesionales, un entusiasta organizador de algunos seminarios y conferencias con expositores del exterior invitados a la Facultad de Arquitectura de la UNA y a otras organizaciones allá por los años setenta y ochenta - época de gran letargo-; iniciativa que permitió encantar a un importante grupo de arquitectos y estudiantes sobre diversos aspectos relevantes del oficio de la Arquitectura.*

*Su preocupación por el valor y significado de los pueblos y edificios patrimoniales del país le comprometió a ejercer un liderazgo preponderante que lo desarrolló cotidianamente desde sus asignaturas y charlas. Asesoró, además, a numerosos interesados y comisiones nacionales e internacionales en esta especialidad.*

*Los múltiples viajes de estudio realizados -individualmente o junto a estudiantes- lo aprovechó para registrar y atesorar un valioso acervo fotográfico que desplegaba en sus clases y exposiciones con precisas y ricas enseñanzas. En momentos su gran pasión por la docencia lo llevó a convocar a los estudiantes, inclusive, sábados y domingos para proseguir el desarrollo de sus proyectos de Taller.*

*Como profesional diseñó y dirigió numerosas obras. En este exiguo espacio, destacamos el Conjunto Habitacional “Mirasoles” (2ª Proyectada entre 14 de Mayo y Alberdi) de fines de la década del 70 y uno de sus últimos trabajos: el Edificio “Jacarandá” (Benjamín Constant casi Ayolas) -que como en la mayoría de los proyectos, comparte autoría con Adolfo Miranda. Edificios que dejaron el sello de una arquitectura sin estridencias pero de múltiples valores. Algunas de sus obras señalan un camino que debemos, en algún momento, abordar y dimensionar adecuadamente como muestras del importante aporte. (En general y hasta la fecha, descuidamos destacar la jerarquía y la contribución de numerosos diseñadores nacionales.*



Junta Municipal  
  
Asunción





Cont. Ord. N° 239/19.

*De su paso por las aulas, ¡cuántas memorables anécdotas podríamos relatar para descomprimir la tristeza que nos embarga ante tan largo viaje! Son relaciones de situaciones o frases de las más ingeniosas, sabrosas o inverosímiles que nutrieron su muy personal estilo.*

*La casa donde vivía el Arq. Patiño era un ícono de la zona y una obra de alto valor histórico como arquitectónico por las características peculiares de su diseño.*

## 2. ESTADO ACTUAL

*El día viernes 13/09 he recibido denuncias en relación a que la referida edificación se encontraba en pleno proceso de demolición. En consecuencia, solicité a los responsables de la dirección de obras particulares la verificación in situ, quienes actuaron con la debida urgencia y lograron suspender las obras.*

## 3. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

**LA LEY N° 5.621/ 16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL** establece en su Artículo 3° una clara definición de lo que debe entenderse por Patrimonio Cultural. Expresando lo siguiente: “El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, **la historia**, la educación, **la tradición**, las lenguas y **la memoria colectiva**.”

**Asimismo, la referida ley al establecer en su artículo 5° LA “CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO”, señala textualmente en su inciso l) Los conjuntos y sitios. Y define a los sitios de la siguiente manera:** “Los sitios son lugares acotados puntualmente, vinculados a acontecimientos locales, tradiciones populares, vivencias históricas o experiencias comunitarias que, a partir de cualquiera de los valores enunciados en el objeto de la ley, adquieren un excedente simbólico y lo relacionan con la memoria colectiva”.

### **a. LA ORDENANZA N° 28/96 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”.**

Define a los “**EDIFICIOS CATALOGADOS**” como los que por su valor peculiar fueron ingresados por la autoridad estatal o municipal al inventario patrimonial cultural de la ciudad y define las condiciones de protección.

El “Catálogo de Edificios, Conjuntos Arquitectónicos, Áreas y Sitios de Interés (El Catálogo)” constituye el instrumento básico del sistema de protección establecido por la Ordenanza N° 28/96. Este Catálogo se irá conformando de manera sucesiva y permanente.

De conformidad al art. 6° de la referida ordenanza “La inclusión o exclusión de los edificios y sitios en el catálogo se efectuará por resolución de la Junta Municipal, previo dictamen de la autoridad de aplicación. Los edificios catalogados quedarán sujetos a las condiciones de protección y criterios de intervención vigentes, desde la fecha de la resolución correspondiente.” y al 7° “Todo lo que fuera incluido en el Catálogo constituirá un bien cultural, de interés urbano-ambiental, ~~urbano-ambiental~~, histórico, artístico o social a preservar. Consecuentemente, no se autorizará la demolición de los mismos, así como sometida a





Cont. Ord. N° 239/19.

dictamen previo y control de la autoridad de aplicación cualquier clase de intervención en ellos”.

Por su parte el Art. 9° establece: Serán incluidos en el Catálogo los siguientes edificios, conjuntos arquitectónicos, áreas o sitios:

1) aquellos que por sus características peculiares **constituyen testimonios insustituibles de épocas, de acontecimientos singulares**, de creatividad estética o técnica o de personajes que integran la memoria histórica de la Nación o de la ciudad. 2) Aquellos representativos de la arquitectura de una época o de un uso social relevante. 3) los remanentes y partes de edificios y sitios que reúnan alguna de las características anteriormente señaladas.

En virtud a las disposiciones de esta ordenanza: “Las intervenciones en los bienes catalogados se ajustarán a sus disposiciones y a las condiciones específicas dictadas por la autoridad de aplicación y por la Junta Municipal para casos especiales. Todos los proyectos de edificación deberán ajustarse armónicamente al conjunto o al entorno en el que vaya a ser insertados, especialmente en las zonas históricamente consolidadas. Las referencias formales para un nuevo edificio serán los edificios vecinos y los del tramo de calle o del conjunto al que pertenezca. A ella se referirán los criterios ordenadores de la altura, de la composición de fachada y la proporción de los vanos; asimismo, la relación proporcional de llenos y vacíos deberá mantener la mayor similitud posible con los criterios dominantes en los referentes considerados; se dará preferencia a los acabados revocados”

#### **4.3. LA ORDENANZA N° 35/96 QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y SITIOS DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ASUNCIÓN.**

Todo bien cultural incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios de Interés, constituye un patrimonio a preservar. Consecuentemente, queda prohibida en carácter general su demolición y, cualquier tipo de intervención en ellos, queda regulada por la "Ordenanza de Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción”.

#### **CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS Y SITIOS CATALOGADOS.**

La ordenanza establece las siguientes categorías de valoración:

- 1) **URBANÍSTICO:** son espacios que denotan los vestigios de las tramas originales de la ciudad. Por extensión, se incluye en esta categoría a conjuntos urbanos característicos.
- 2) **HISTÓRICO-CULTURAL:** son espacios que han albergado o motivado acontecimientos significativos en la vida y las costumbres de la comunidad.
- 3) **PAISAJÍSTICO-AMBIENTAL:** son lugares representativos de las características físico-topográficas y paisajísticas de la ciudad, que se destacan como producto de la interacción entre el hombre y el medio natural en el proceso de intervención en el hábitat.

#### **CONCLUSIÓN**

En virtud de todos estos argumentos solicitamos al plenario la aprobación de la siguiente propuesta de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.261/16 y las Ordenanzas N° 28/96 y N° 35/96:

1. Incorporar el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° donde se asienta la que fuera Vivienda del Arq. Jorge Patiño Migone, sito en la Avenida Artigas esquina Juan de Salazar, al Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial con Valor Histórico – Cultural y Paisajístico - Ambiental, en base a los argumentos que se exponen en el considerando de la presente...”.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar y dictaminar sobre la mencionada propuesta, tras lo cual, se acuerda aprobar lo solicitado en los términos expuestos precedentemente.



Asunción



Cont. Ord. N° 239/19.

**Por tanto,**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

- Art. 1º-** Incluir en el “CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y SITIOS DE VALOR PATRIMONIAL CON VALOR HISTÓRICO – CULTURAL Y PAISAJÍSTICO – AMBIENTAL”, el inmueble donde se asienta la que fuera vivienda del Arq. Jorge Patiño Migone, sito en la Avenida Artigas esquina Juan de Salazar, en base a los argumentos que se exponen en el considerando de la presente ordenanza.
- Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**

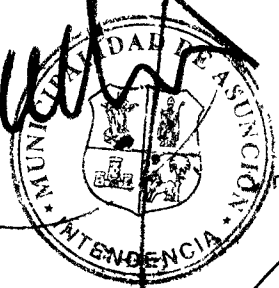
  
**Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**  
**Presidente**

SG/ed

Asunción 01 NOV 2019

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

  
**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**  
**Secretario General**



  
**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**  
**Intendente Municipal**